Gordexolako Udala
Ayuntamiento de Gordexola

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y ECONOMICAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION CONSISTENTE EN LA ENAJENACION Y EJECUCION DE UN LOTE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 90 GALBARRENDA

LICITACION ELECTRONICA Expediente 2025-00672

I.- OBJETO DE LA CONTRATACION.
Es objeto de la contratación la enajenación y ejecución de UN aprovechamientos forestales en el Monte de Utilidad Pública de Gordexola nº 90 GALBARRENDA, conforme al presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas Particulares. Se trata de Un lote.

LOTE 1: MUP 90 GALBARRENDA
Expediente **AF-DIP 25-3-093**
Corta final

Madera certificada por el sistema de gestión forestal sostenible PEFC

LOTE 1 MUP 90 GALBARRENDA
Consiste en un lote de pino radiata en el Monte Público denominado "GALBARRENDA", sito en el término municipal de Gordexola y de la pertenencia de este Ayuntamiento. El aprovechamiento forestal de madera, que corresponde al expediente de Diputación **AF-DIP 25-3-093 es** el descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al que se hace referencia, en extracto, a continuación:
Tipo de aprovechamiento: CORTA FINAL
Modalidad: A RIESGO Y VENTURA

Expediente foral	**AF-DIP 25-3-093**
Paraje	La Mora 2 Lote 1
Rodal	Rodal 090A04025-2 ,090A04025-3, 090A04024
Consorciante	NO
Superficie Ha.	5,65 Ha
ESPECIE	Pinus radiata
Edad	36,34 y 26 años
Nº de pies	1.253
Volumen	2.272,00 m3
Precio unitario tasas e impuestos excluidos	48,16.-€/m3 tasas e impuestos excluidos
Precio base IVA no incluido	109.419,52.-€
IVA 12%	13.130,34.-€
Total IVA incluido	122.549,86.-€

Límites:
- Norte: MUP 90Pista forestal
- SUR: MUP 90 pista forestal
- Este: MUP 90 plantación de coníferas, frondosas y pista forestal
- Oeste: MUP 90 pista forestal

VALOR DEL APROVECHAMIENTO. TASAS Y PAGO
De conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Tasación del aprovechamiento:	109.419,52.-€
Compensación a tanto alzado regulado en el artículo 130 de la Norma Foral del I.V.A 12%	13.130,34.-€
Total IVA incluido	122.549,86.-€

El lote se adjudicará a la empresa que realice la mayor oferta.
Precio base de licitación I.V.A. excluido: 109.419,52.-€ cantidad que puede ser mejorada con ofertas al alza por los/as licitadores/as.
El precio del contrato se determinará con base en el precio al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación/tasación y se incrementará con el 12% de IV.A.
Los precios unitarios se entienden más tasas y más I.V.A.
Precio índice: 136.774,40.- Con el objeto de dar cobertura legal al derecho de tanteo, como se recoge en el artículo 271 del Reglamento de Montes se establece como precio índice aquel que sea igual o superior al 25% incrementado sobre el precio base objeto de la licitación.
Tasas forales: Por cubicación e inventario, valoración, señalamiento y reconocimiento final. Se establecerán en función del importe de adjudicación y volumen.

El pago del precio por parte del adjudicatario/a a la Administración se realizará en los siguientes términos:

PRIMER PLAZO El 24% sobre el importe del aprovechamiento correspondiente al Fondo de Mejoras con su IVA correspondiente y las tasas forales se liquidarán/pagarán en el término de veinte días a partir de la fecha de adjudicación conforme a liquidación que el servicio de Montes gire al /a la adjudicatario/a.
SEGUNDO PLAZO El 50% del 76% del importe del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Gordexola en el término de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación.
TERCER PLAZO El 50% del 76% del importe del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Gordexola en el término de cuatro meses a partir de la notificación de la adjudicación.
Sobre las cantidades aplazadas se establecerán avales bancarios por el importe del pago a realizar que será devuelto al realizar el abono correspondiente.

Sobre las cantidades aplazadas se establecerán avales bancarios por el importe del pago a realizar que será devuelto al realizar el abono correspondiente.

Además del precio del contrato, el/la adjudicatario/a deberá hacer efectivas tanto las tasas forales como las tasas municipales. Por lo que se refiere a estas últimas, las mismas se liquidarán conforme a la Ordenanza municipal, estando establecidas en 0,4423 euros por estéreo.

Si en los plazos establecidos no se hubieran llevado a cabo los ingresos previstos el órgano competente podrá iniciar procedimiento de resolución de la adjudicación del aprovechamiento.

Garantía provisional: Para tomar parte en el procedimiento, los licitadores deberán depositar una garantía provisional del 3% del importe de licitación que asciende a la cantidad de **3.282,58.-** €, que **deberá incluirse en el archivo A junto con el modelo de declaración responsable**

II. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos que se celebren tienen la calificación de contratos privados, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Norma Foral 3/94, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, demás normas de general y pertinente aplicación dictadas por la Diputación Foral de Bizkaia y Gobierno Vasco, la Ley y Reglamento de Montes del Estado, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las normas de derecho privado.

Así mismo los contratos estarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos.

III GARANTIAS PROVISIONAL, DEFINITIVA y PARA VÍAS DE EXTRACCIÓN

Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento, los licitadores deberán depositar una garantía provisional del 3% del importe de licitación (**3.282,58.-** €). La garantía provisional se devolverá a los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarias inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso la garantía provisional se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva.
El justificante deberá incluirse en el archivo A junto con el modelo de declaración responsable

Garantía definitiva
El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva del 5% sobre el importe de adjudicación, excluido el I.V.A. para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esta fianza se devolverá una vez firmada el acta de reconocimiento final sin que se aprecien daños o una vez que estos hubieran sido subsanados
Se califican como daños reparables por el adjudicatario además de los desperfectos en las pistas principales y secundarias dejar los restos del aprovechamiento (ramas, puntas etc.) en pistas y cunetas así como no retirar toda la madera de la superficie objeto del aprovechamiento, hasta 8 cm. de diámetro.

Fianza para responder de los daños que pudieran ocasionarse en las vías de extracción, tanto generales como de desembosque: Según ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de caminos de titularidad municipal

IV PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de diez meses (10) a partir de la fecha de formalización del contrato.
El incumplimiento de los plazos en la ejecución del aprovechamiento y la comisión de daños evitables en las pistas o en el arbolado que ha de permanecer será motivo suficiente para la resolución del contrato y las cantidades entregadas a cuenta en su caso podrán utilizarse como fianza para reparar los perjuicios
El incumplimiento de los plazos en la ejecución de los aprovechamientos y la comisión de daños evitables en las pistas o en el arbolado que ha de permanecer, será motivo suficiente para rescindir el aprovechamiento y las cantidades entregadas a cuenta podrán utilizarse como fianza para reparar los perjuicios.

V PARTES DEL CONTRATO

a) Administración contratante.
El órgano competente para la contratación es la ALCALDIA

b) Contratista.

Capacidad para contratar.

Solo podrán contratar con el Ayuntamiento de Gordexola las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional salvo que en la carátula de este pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

a. Personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o d los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado

en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c. Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

d. Uniones de empresas: podrán contratar as uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

La solvencia deberá acreditarse del modo siguiente:

1) Solvencia económico-financiera.

a) Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
b) Requisito mínimo: El importe deberá ser al menos, el siguiente:

Lote 1- 164.129,28.-€ (IVA excluido)
)
El volumen anual de negocios del licitador/a o candidato/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a.

Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

Los empresarios individuales que no estén inscritos en el Registro Mercantil y los empresarios que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

2) Solvencia técnica-profesional

a) Criterio: Experiencia en la realización de aprovechamientos forestales.
b) Requisito mínimo: El importe deberá ser como mínimo, el siguiente.
Lote 1.-76.593,66.-€(IVA excluido)

Se acreditará mediante la relación de los principales aprovechamientos forestales realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado. Dichos aprovechamientos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. NO será necesaria la presentación de los certificados de los aprovechamientos incluidos en la relación cuyo destinatario fuese el Ayuntamiento de Gordexola

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes,

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o la inscripción en el Registro de Licitadores de Euskadi acredita las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación.

La presentación del certificado de inscripción en cualquiera de estos Registros exime a la empresa licitadora de presentar toda la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad de obrar y solvencia, siempre y cuando los datos referidos en el apartado anterior figuren inscritos en los citados Registros.

Cada una de las empresas que concurran en unión temporal, constituida o con compromiso de constitución en caso de resultar adjudicataria, deberá acreditar su solvencia conforme a lo expuesto en esta cláusula, acumulándose las características acreditadas para cada una de las personas integrantes de la unión temporal.

La Mesa o el Órgano de Contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o bien requerirle para la presentación de otros complementarios.

VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Tramitación ordinaria
Procedimiento: abierto

VII. CRITERIO DE ADJUDICACION

Único criterio: criterio del precio al alza

VIII.PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de Euskadi al que se tendrá acceso a través del enlace http://www.contratacion.euskadi.eus (Teléfono de atención:945016298)

En el perfil de contratante estarán disponibles los pliegos, documentos y demás documentos necesarios para licitar a este procedimiento.

El Ayuntamiento realizará todas las comunicaciones y notificaciones a través de esta Plataforma, en la dirección de correo electrónico que las empresas hayan designado a este efecto en la declaración responsable que se incluye en el sobre A de las propuestas.

IX SISTEMA DE LICITACION ELECTRONICA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El Ayuntamiento de Gordexola anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la empresa.

Lugar de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Plazo de presentación de ofertas

El plazo para la presentación de las ofertas será el que **se indique en el anuncio de licitación** que se publique en la citada Plataforma de Contratación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publique en la citada Plataforma de Contratación contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados previamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación: udala@gordexola.eus.

Contenido y forma de las proposiciones

El Ayuntamiento de Gordexola configurará los sobres electrónicos y todas las plantillas y anexos necesarios para facilitar la presentación de las ofertas por parte de las empresas licitadoras.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador/a.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.(Modelo Anexo I) y (deberá incluir justificante de garantía provisional)
- Archivo electrónico B: Oferta Económica. (Modelo Anexo II)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

(Deberá presentarse el modelo de declaración responsable (Anexo 1) y resguardo acreditativo de la fianza provisional)

1.- Modelo de declaración responsable

Y

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 3% del presupuesto base de licitación (3.282,58.-€)

1.- Modelo de declaración responsable

Se presentará conforme al modelo **Anexo I**

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, ello en los términos del artículo 69 de la LPAC.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Además, las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el Anexo I.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cualquier caso la presentación del Anexo I por la licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también el Anexo I correspondiente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un Anexo I

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 3% del presupuesto base de licitación de cada lote para el que se presenta oferta excluido IVA.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Proposición económica.
Se presentará conforme al modelo: Anexo II

X. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación: Alcaldía.
Mesa de Contratación:

La composición de la Mesa de Contratación es la que sigue:

Presidente/a: El concejal Gabirel Terreros Fernandez de Quincoces siendo sus suplentes don Jose Maria Sanpedro o Beatriz Atienza de Mingo.

Vocales: La Secretaria-Interventora: Dª. María del Mar Arranz, o persona que ocupe el puesto.
Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento: D Iñigo Gómez Unzueta siendo suplente don Ramón Zubiete Altuna
Dª Itziar Urrutia Zorrozua siendo suplente D. Jesús Diez Altuna.
Secretaria (una funcionaria de carrera): Dª. Cristina Abiega Castresana siendo suplente Dª Mª Teresa Galindez López

El Órgano de Contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por las empresas licitadoras, tanto antes como después de la adjudicación del contrato y también durante su ejecución. La inexactitud de los datos aportados por la persona licitadora en su oferta implicará su inadmisión. El conocimiento de dicha inexactitud durante la ejecución del contrato se considerará causa de resolución y, en caso de ser aplicada, implicará la incautación de la garantía definitiva. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que la persona licitadora pueda incurrir

XI RECEPCION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION

Terminado el plazo para la presentación de ofertas, éstas quedarán registradas y custodiadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta el momento de su apertura por parte de la Mesa de Contratación.
La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contando desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas

El acto público de apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" (oferta económica), se celebrará:

Lugar	Salon de Plenos del Ayuntamiento de Gordexola Plaza Molinar Nº 1
Fecha y hora	Serán las señaladas en el perfil del contratante.

De las actuaciones de la Mesa de Contratación relacionadas a continuación se levantará acta que será firmada por los miembros de la misma.

En primer lugar, la Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y la presidencia ordenará la apertura de los archivos electrónicos "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) en sesión privada y calificará la documentación presentada por las licitadoras en tiempo y forma. Asimismo, verificará que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en este pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación, realizará el trámite de subsanación y, a tal

fin, el requerimiento de subsanación se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido perfil de contratante.

La Mesa de contratación se constituirá y, en acto público, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación administrativa presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión y en acto público, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos "B" (oferta económica) correspondientes a las empresas licitadoras admitidas.

La Mesa de Contratación concretará expresamente cuál es la oferta de precio más alto sobre la que formulará propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación, como adjudicataria, la propuesta de la empresa licitadora que oferte el precio más ventajoso económicamente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta frente al Ayuntamiento de Gordexola. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, tal y como determina el artículo 157.6 de la LCSP.

XII.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Gordexola.

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellas. Ello no obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de TRESCIENTOS (300,00) EUROS.

Adjudicación.

Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme al único criterio a considerar que es el precio al alza y se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

Desempates.-

Previa. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más alto, tendrán preferencia de adjudicación, las siguientes empresas:

En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al que le imponga la normativa (2 por 100).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener

relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

En segundo lugar serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En tercer lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

En cuarto lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Finalmente, si aplicados los criterios anteriores persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Declaración de desierta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La documentación, que ha de presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, es la siguiente:

1.-Documentación justificativa de los requisitos para contratar:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación

armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentos acreditativos de la representación.- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el apartado V

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP) se realizará mediante la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.

4.- Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos. La licitadora debe hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

5.- Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de estar exenta de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención. º

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

6.- Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva,

En el caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal

7- Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, exigiéndosele el importe del 3 por ciento del presupuesto base/máximo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, procediéndose a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta como adjudicataria que no cumplimente el requerimiento relativo a la documentación exigida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP. De otra parte, incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.

La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas anteriormente (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, certificaciones positivas de Hacienda y Seguridad Social, podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

a) Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi;

b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso); o

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se obtenga del registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

Plazo para adjudicar.

Siendo el único criterio a considerar para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente a aquel en que se atienda el requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

Notificación de la adjudicación a las licitadoras y su publicación en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 del LCSP.

Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento se indemnizará al/la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

La formalización del contrato se publicará, junto con éste, y en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento, en el perfil de contratante.

XIII- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Condiciones particulares.

La enajenación se entiende a precio alzado.

El/la adquirente renuncia al derecho de saneamiento para el caso de evicción si llegara; tal renuncia la hace con conocimiento de los riesgos y sometiéndose a sus consecuencias; por tanto el Ayuntamiento de Gordexola queda eximido en todo momento y bajo cualquier circunstancia de responder del bien enajenado.

Utilización de pistas.

La saca de productos podrá realizarse por las pistas existentes en el monte que, en todo caso, habrán de quedar al final del aprovechamiento en las mismas condiciones en que se encontraban antes del mismo, respondiendo la adjudicataria de los desperfectos que en las mismas se ocasionen.

La responsabilidad desaparecerá y, por tanto, las fianzas depositadas para garantizar la correcta ejecución del aprovechamiento y las vías de extracción se devolverán, una vez firmada el acta de reconocimiento final sin que se aprecien daños o una vez que estos hubieran sido subsanados y tramitada la liquidación del aprovechamiento.

En cualquier caso, antes de firmar el acta de reconocimiento final la adjudicataria, además de repasar los desperfectos en las pistas principales y secundarias, deberá retirar los restos del aprovechamiento (ramas, puntas, etc.) en pistas y cunetas, así como toda la madera de la superficie objeto del aprovechamiento hasta 8 centímetros de diámetro.

Forma de pago.

El pago del precio o el importe de la adjudicación que corresponda al Ayuntamiento habrá de realizarlo el/la adjudicatario/a en la Tesorería del Ayuntamiento de Gordexola.

El /la adjudicatario/a remitirá copia de la carta de pago al Departamento de agricultura y Medio Natural

Obligación de cumplir el contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Gordexola o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas anteriormente, deberá darse audiencia a la empresa contratista.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cumplimiento del plazo

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Ejecución defectuosa y demora.

Ejecucióndefectuosa.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en el apartado siguiente de este pliego.

Demora.

Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la

imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. La imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades sobre la garantía que se hubiese constituido.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

Permisos de terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que el Ayuntamiento de Gordexola estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada persona o entidad afectada en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio del Ayuntamiento para la mejor marcha de los trabajos.

Modificación del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 207, todos ellos de la LCSP.

Transparencia.

A fin de que el Ayuntamiento de Gordexola pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

Seguros. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil general en el que se incluya el objeto de la actividad a desarrollar. El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 600.000€ con cobertura de patronal (Sublímite por víctima mínimo de 300.000,00 €) Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Obligaciones del/ la contratista.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Obligaciones laborales y sociales.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Existe obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).-

La contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, en relación a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas

trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.-La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria.
1.- En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

2.- La empresa contratista-adjudicataria deberá designar al menos **un/a coordinador/a técnico/a o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas-en su caso- se cumpla la misma.

Permisos de terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que el Ayuntamiento de Gordexola estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo.

A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada persona o entidad afectada en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio del Ayuntamiento para la mejor marcha de los trabajos.

XIV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Gordexola, la totalidad de la prestación.

B) Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato la falta de pago por el adjudicatario en el plazo estipulado, así como las establecidas en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 211,212 y 213 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

XV.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

Cesión de los contratos.

La modificación subjetiva del contrato será posible por cesión contractual con los límites y requisitos siguientes:

Límites.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y

b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la carátula de estos pliegos prevea que las licitadoras que resulten adjudicatarias constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, será posible la cesión de las participaciones de esa sociedad con los mecanismos de control que, en su caso, se establezcan en la carátula. En el supuesto de que la cesión de las participaciones implicara un cambio de control sobre la contratista, esa cesión de participaciones quedará equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe de "Cesión de los Contratos".

Requisitos.

Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se establece, además de los requisitos señalados en la carátula de estos pliegos, la exigencia de los siguientes requisitos mínimos que a continuación se detallan:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

Subrogación en los derechos y obligaciones.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas anteriormente, deberá darse audiencia a la empresa contratista.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XVI RECURSOS Y RECLAMACIONES

Los actos que se dicten en la preparación y adjudicación de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales podrán ser objeto de recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que surjan respecto a la ejecución y extinción de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales estarán sometidas al orden jurisdiccional civil del País Vasco renunciando el adjudicatario a su propio fuero.